



SEC VALPARAÍSO

ORD. N° 0064 /ACC:1839047

- ANT.:**
- a) Carta de la Comunidad Edificio Camilo Henríquez, de fecha 11/09/2017 (OP 2847).
 - b) Ord. SEC N°0952, de fecha 18/10/2017.
 - c) Carta del Presidente Comunidad Edificio Camilo Henríquez Valparaíso, de fecha 07/11/2017 (OP 3537).
 - d) Ord. SEC N°1029, de fecha 15/11/2017.
 - e) Carta de la Comunidad Edificio Camilo Henríquez, de fecha 15/12/2017 (OP 4037)
 - f) Decreto Supremo N°66, de 2007, de Economía, que aprueba Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas.
 - f) Ley N°18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia.

MAT.: Instruye efectuar procedimiento de inspección periódica del edificio ubicado en calle Aldunate N°1620, comuna de Valparaíso.

Viña del Mar, 19 de Enero de 2018.

DE : DIRECTOR (S) REGIONAL

A : SRES. COMUNIDAD EDIFICIO CAMILO HENRÍQUEZ VALPARAÍSO

1. Con fecha 28/08/2017, mediante carta citada en ANT. a), el Comité de Administración de la Comunidad Edificio Camilo Henríquez, de calle Aldunate N°1620, comuna de Valparaíso, informó que producto de la inspección periódica, efectuada por la entidad de certificación Simetec Ltda. a principios de 2017, se detectó situaciones anómalas que, en su mayoría han sido subsanadas, excepto el sello rojo del dpto. 902 (ya solucionado), y el sello amarillo del dpto. 204. Agrega que el departamento 204 tiene conectado el artefacto cocina a un cilindro de GLP, a pesar de las comunicaciones por escrito del comité, por lo que estima conveniente informar el hecho a esta Superintendencia.
2. Revisados los registros disponibles en el Sistema de Certificación de Instalaciones Interiores de Gas, Sistema CIIGe, en esa oportunidad, se constató que el edificio en comento tiene sello amarillo de fecha 23/01/2017, según Certificado CIIGe N°1012585. En dicho certificado figuran los departamentos 301 y 902 con sello rojo.
3. En mérito de lo anterior, mediante Ord. SEC N°0952 de fecha 18/10/2017, citado en ANT. b), este Organismo instruyó a la Comunidad Edificio Camilo Henríquez Valparaíso, que remitiera a este Organismo, dentro del plazo de 10 días, contado a partir de la recepción de dicho oficio, nombre y RUT de los propietarios de los departamentos que presentan deficiencias, es decir, que no cuentan con sello verde.
4. Al respecto, con fecha 07/11/2017, mediante carta citada en ANT. c), el presidente de la Comunidad Edificio Camilo Henríquez Valparaíso, solicitó a esta SEC una reunión a fin de informar sobre el propietario que utiliza gas licuado de petróleo en su artefacto cocina, y, al mismo tiempo, solicita un plazo suficiente para el envío de la información requerida.
5. En mérito de lo anterior, con fecha 15/11/2017, mediante Ord. SEC N°1029, citado en ANT. d), este Organismo instruyó a la Comunidad Edificio Camilo Henríquez Valparaíso, que remitiera nombre y RUT de los propietarios de los departamentos que presentan deficiencias, es decir, que no cuentan con sello verde.



6. Mediante carta citada en ANT. e), la referida comunidad de copropietarios informa, entre otros contenidos, que, tras numerosas gestiones, la propietaria del departamento 204 determinó conectarse a la red de gas para suministro de su artefacto cocina.
7. Analizados los registros disponibles en el Sistema de Certificación de Instalaciones Interiores de Gas, Sistema CIIGe, se constata que el edificio en comento tiene Sello Amarillo VENCIDO de fecha 23/01/2017, según Certificado CIIGe N°1012585.
8. Lo anterior debido a que las instalaciones interiores de gas en uso deben ser sometidas al procedimiento de inspección con una periodicidad de dos (2) años, contados desde la fecha del Certificado de Inspección Periódica que corresponda a la inspección periódica anterior, que esté aprobado (sello verde).
9. Cabe señalar que el artículo 38 del DS N°66/2007, precitado, establece que los propietarios, usuarios y Administrador de edificios o condominios con instalaciones interiores de gas, a las cuales se les haya detectado defectos, en el procedimiento de inspección periódica, deben informar por escrito a la Superintendencia la regularización de tales instalaciones.
10. En mérito de lo anterior, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N°18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia, se instruye a la Comunidad Edificio Camilo Henríquez Valparaíso, RUT:56.059.720-7, efectuar el procedimiento de inspección periódica de las instalaciones interiores de gas y obras complementarias, del referido inmueble, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la recepción del presente oficio, y efectúe las reparaciones y/o modificaciones necesarias para que obtenga sello verde.

Saluda atentamente a Ud.,



ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR (S) REGIONAL VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

AGG/MBT/mbt Caso: 841344

Distribución:

- Destinatario. Aldunate 1620. Valparaíso
- Archivo (IP-Aldunate 1620)
- Control Interno
- TRANSPARENCIA ACTIVA